



ACUERDO DE CONCEJO N°055-2023-MDEA

El Agustino, 28 de setiembre de 2023.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO

POR CUANTO: El Concejo Municipal del Distrito de El Agustino, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Setiembre de 2023.

VISTO: El memorándum N°2052-2023-GEMU-MDEA, emitido por la Gerencia Municipal; el informe N°404-2023-GAJ-MDEA, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el informe N°297-2023-GR-MDEA, emitido por la Gerencia de Rentas; el informe N°0192-2023-GAF-MDEA, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el informe N°227-2023-GPP/MDEA, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; la Carta con Exp. Administrativo N°18644 de la empresa Inversiones Bonanova S.A.C., respecto a la donación de cinco Laptop de la marca HP a favor de la Municipalidad de El Agustino, y;

CONSIDERANDO:

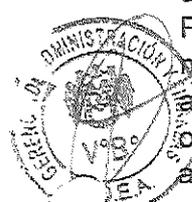
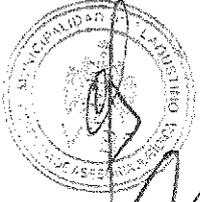
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades, son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972. Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de acuerdo al numeral 20 del artículo 9° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, conforme al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, mediante informe N°297-2023-GR-MDEA, emitido por la Gerencia de Rentas informa que tiene la necesidad de equipos informáticos, para uso de la gerencia de renta, así como otras actividades relacionadas a la recaudación tributaria. Siendo que la empresa BONANOVA S.A.C. ante la renovación de su equipamiento tecnológico,





recomienda se acepte la donación, recomendando seguir con el procedimiento de donación.

Que, mediante informe N°404-2023-GAJ-MDEA, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que es viable la donación ofrecida, lo cual se deberá someter al Concejo Municipal, para su aceptación por Acuerdo de Concejo la donación de 5 Laptop HP por parte de la empresa BONANOVA S.A.C.

Que, mediante memorándum N°2052-2023-GEMU-MDEA, emitido por la Gerencia Municipal, remite los actuados de vistos al despacho de Secretaría General relacionado a la donación de equipos informáticos efectuado por INVERSIONES BONANOVA S.A.C., para su aprobación del concejo municipal.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal adoptó **POR UNANIMIDAD** lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **ACEPTAR** la donación de 5 Laptop HP Probook 840 G3 Core i5 GTA Generación, 8GB RAM / 256 GB SSD m.2 / 500 GB HDD, por parte de la empresa INVERSIONES BONANOVA S.A.C., a favor de la Municipalidad Distrital de El Agustino.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPENSAR** del presente Acuerdo, del trámite de comisiones y del trámite de lectura y aprobación del acta, para proceder a la ejecución inmediata del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - **PUBLICAR** el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gov.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

CESAR HUGO ARANDA BRAVO
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Abog. RICHARD SORIA FUERTE
ALCALDE